



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA Nº 2

COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

- **Fecha:** Lunes 03 de agosto de 2015.
- **Asistentes:**
 - Sra. Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia;
 - Sr. Sergio Muñoz Gajardo, Presidente de la Excelentísima Corte Suprema;
 - Sr. Sabas Chahuán Sarrás, Fiscal Nacional;
 - Sr. Ignacio Suárez Eytel, Subsecretario de Justicia;
 - Sr. Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito;
 - Sr. Gustavo González Jure, General Director de Carabineros;
 - Sr. Héctor Espinosa Valenzuela; Director de la Policía de Investigaciones;
 - Sr. Andrés Mahnke Malschafsky, Defensor Nacional;
 - Sr. Tulio Arce Araya, Director Nacional de Gendarmería de Chile;
 - Sr. Arturo Alessandri Cohn; Presidente del Colegio de Abogado de Chile;
 - Sra. Nelly Salvo Ilabel, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
 - Sr. Ignacio Castillo Val, Jefe de la División de Reinserción Social;
 - Sr. Roberto Godoy Fuentes, Jefe de la División Jurídica;
 - Sr. Álvaro Pérez d'Alençon; Jefe del Departamento de Reinserción Social Adultos;

- Sra. Paola Jiménez Riquelme, profesional abogada, Departamento de Reinserción Social de Adultos.
- Sra. Josefina Navarro Galilea, profesional abogada, Departamento de Reinserción Social de Adultos.

- **Tabla:**

1. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria, del 20 de julio de 2015.

2.- Dar cuenta de la publicación de las 23 actas de las sesiones ordinarias de la Comisión Nacional y el resto de las actas de las mesas técnicas, en un *banner* ubicado en la página *web* de esta Secretaría de Estado.

3.- Someter a aprobación la propuesta de calendario de las próximas sesiones de la Comisión Nacional, ordinarias y extraordinarias.

4.- Exposición del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, y el Ministerio de Justicia, sobre los proyectos de ley que se relacionan con el sistema de justicia penal, y que se encuentran en tramitación en el parlamento:

✓ Proyecto de ley “que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación; y mejora la persecución penal en dichos delitos” (Boletín N° 9885-07); y

✓ Proyecto de ley “que regula entrevistas grabadas en vídeo y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales” (Boletín N° 9245-07).

5.- Varios.

Desarrollo:

Saludos y palabras de bienvenida a todos los Comisionados de parte de la Ministra de Justicia.

1.- La Ministra de Justicia, comunica a los Comisionados que las 23 actas históricas de las sesiones ordinarias de la Comisión Nacional y el resto de las actas de las Mesas Técnicas aprobadas, fueron publicadas en un *banner* ubicado en la página *web* de esta Secretaría de Estado, durante la semana pasada.

El **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional**, informa que el acta final de la sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2015, fue enviada por correo electrónico a los Comisionados con fecha 28 de julio de 2015, no habiéndose recibido más observaciones. De manera que una vez aprobada, dentro de 24 a 48 horas, será publicada en el banner ubicado en la página web del Ministerio.

La **Ministra de Justicia**, hace presente que en lo sucesivo habrá un plazo de 10 días para publicar el acta respectiva, contados desde la celebración de la sesión por lo que las aprobaciones u observaciones se realizarán vía correo electrónico.

La **Ministra de Justicia** solicita la aprobación del acta anterior, la que es aprobada por unanimidad.

2.- La Ministra de Justicia, somete a aprobación la propuesta de calendario para las próximas sesiones de la Comisión Nacional, ordinarias y extraordinarias.

El **Secretario Ejecutivo**, solicita la palabra para sugerir una modificación de fecha en calendario preestablecido de las sesiones ordinarias, consistente en adelantar la sesión del día lunes 14 de septiembre, al día lunes 07 del mismo mes.

El calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias se aprueba por la unanimidad de los Comisionados, el cual se anexa a la presente acta.

3.- La Ministra de Justicia, anuncia que en ésta sesión se expondrá sobre dos Proyectos de Ley. Comenzando por la llamada agenda corta, precisando que se encuentra en primer trámite constitucional.

El **Subsecretario de Prevención del Delito, Sr. Antonio Frey Valdés**, expone respecto del Proyecto de Ley “que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación; y mejora la persecución penal en dichos delitos”.

Luego de la exposición del Subsecretario Frey, la **Ministra de Justicia** se refiere al estado de avance de la tramitación parlamentaria, indicando que, de conformidad con lo acordado con el Sr. Ministro Burgos, se buscará incorporar algunas materias que se encuentran en el proyecto de “Reforma a la Reforma”, para evitar la tramitación de dos proyectos en forma simultánea y que versan sobre materias similares.

La **Ministra de Justicia**, hace presente la existencia de algunas indicaciones que

se han estado trabajando con el equipo del Ministerio del Interior, para generar un perfeccionamiento en torno al control de identidad.

La **Ministra de Justicia** aclara que no se está generando una hipótesis o la idea de reponer una *pseudo* detención por sospecha, que eso está fuera de discusión. Sin embargo, sostiene, es importante considerar un perfeccionamiento de la normativa.

Debate:

El **Sr. Presidente del Colegio de Abogados de Chile**, solicita la palabra requiriendo al expositor que realice una mayor precisión respecto de las reglas de control de identidad que se proponen, además de indicar cómo se ejecutaría o conciliaría en la práctica la detención por sospecha con el control de las órdenes de detención. Pregunta ¿qué es lo que cambia con este proyecto y cuáles serían las mayores facultades que tendrían las policías?

La **Sra. Nelly Salvo**, quien señala, que las modificaciones van relacionadas con el control de identidad, se trata de una norma acotada para que las policías que van a realizar un procedimiento, y en la medida que existan antecedentes, puedan cotejar las órdenes de detención pendientes de la persona.

El **Presidente de la Excelentísima la Corte Suprema** manifiesta que la diferencia radica en que actualmente, para realizar un control de identidad, se requiere de una sospecha, un indicio o que de alguna manera existan antecedentes directos de que se ha cometido un delito, y que la persona que se ha de controlar ha tenido alguna participación directa o indirecta en él.

Lo que no se puede justificar es la realización de un control de identidad sin mediar antecedentes previos. Ahora bien, se habla de una cierta detención, toda vez que al realizar las policías un control de identidad, si la o las personas, no portan su cédula de identidad, pueden ser trasladadas a un recinto policial para comprobar su identidad y proceder a la toma de huellas.

El **General Director de Carabineros de Chile** solicita la palabra, indicando que en Chile se cuenta con un control de identidad de orden persecutorio, establecido en el artículo 85 del Código Procesal Penal. Explica que conforme a una moción parlamentaria, se podría ampliar las facultades de las policías en dicho control, de manera que puedan actuar en otras hipótesis distintas a las contempladas por el artículo 85, agregando el control de órdenes de detención pendientes que pudiera tener la persona.

La Ministra de Justicia, da la palabra a la **Sra. Nelly Salvo**, abogada del Ministerio del Interior, quien agrega que, el Ejecutivo, a través de la modificación del proyecto, introduce una nueva hipótesis, que consiste en el cotejo de las órdenes de detención.

La **Ministra de Justicia**, señala que la propuesta del Ejecutivo es, por una parte, introducir una modificación para fortalecer el control de identidad bajo ciertas hipótesis, esto es el control de identidad persecutorio, y por otra parte, está la relativa a un control de identidad preventivo, fuera del Código Procesal Penal.

El **Defensor Nacional**, en cuanto a la modificación del artículo 85, sugiere que la propuesta del Gobierno apunte a que el control de identidad y cotejo con las órdenes de detención, se enmarquen dentro del ámbito persecutorio, puesto que las policías deben realizar acciones destinadas a la ubicación de personas con órdenes de detención, contando con indicios o antecedentes para poder ejecutar dichas órdenes, y siendo así, la norma persecutoria es efectiva.

El **Sr. Fiscal Nacional**, quien señala que este artículo, al tener un carácter preventivo, no debería estar en un Código Persecutorio como lo es el Código Procesal Penal. Precisa que el punto central es que las policías puedan acreditar el caso fundado para proceder al control de identidad persecutor. Junto a lo anterior, releva la importancia de la modificación en cuanto a poder realizar en el mismo control de identidad el cotejo de órdenes de detención pendientes, toda vez que así la norma se transforma en una norma más completa. Destaca además la importancia de contar con una indicación que contemple el control de identidad de orden público.

El **Director General de la Policía de Investigaciones**, explica cómo es el procedimiento de las órdenes de detención.

La **Ministra de Justicia** reafirma que las modificaciones legislativas buscan generar acciones eficientes en materia de persecución, que se traduzcan en resultados concretos y esperados.

La **Ministra de Justicia** recuerda que se está discutiendo un proyecto de ley que tiene varios temas, siendo solo uno de ellos el control de identidad, por lo mismo sugiere también revisar las propuestas en relación al procedimiento, donde se entrega una serie de herramientas para facilitar la persecución y la investigación, en un contexto social en que los temas de seguridad ciudadana han pasado a ser un tema debatido y relevante.

El **Fiscal Nacional**, quien manifiesta su preocupación en dos aspectos:

- 1) En cuanto al principio de oportunidad, por cuanto dicho instituto responde a hipótesis distintas de los beneficios posibles para los imputados, por cuanto no cree que sea necesario modificarlo.
- 2) En el caso de la modificación a la suspensión condicional del procedimiento, el problema son las condiciones que se imponen (de acuerdo al catálogo del artículo 238 Código Procesal Penal), las que no se cumplen efectivamente en muchos casos, porque no hay un adecuado control. En el plan de fortalecimiento del Ministerio Público se planteó que esta institución pudiera asumirlo, porque nadie lo hace en la práctica. Señala que más que modificar o restringir la posibilidad de suspensión condicional del procedimiento, es necesario mejorar las condiciones que se impongan y su control. La suspensión condicional del procedimiento debiera ocuparse como una forma para descongestionar el sistema, puesto que la suspensión condicional del procedimiento nunca puede beneficiar a alguien que se encuentra condenado con anterioridad.

La **Sra. Nelly Salvo**, abogada del Ministerio del Interior, quien señala que en el artículo 206 también se están haciendo modificaciones, como también en distintos ámbitos del sistema penal.

En el ámbito penal sustantivo se pretende hacer un poco más pétrea la voluntad de legislador en algunos delitos. Además se está trabajando en leyes que operan con posterioridad a la condena, básicamente a través de la libertad condicional y con la Ley N° 18.216.

La Ministra de Justicia procede a dar la palabra al **Director General de Carabineros de Chile**, quien consulta si se mantiene la modificación del artículo 129, pues es importante para los casos en que el delincuente huye e ingresa a un inmueble, que puede ser detenido pero no registrado el inmueble. Esto provoca problemas porque la evidencia la hacen desaparecer ¿Se mantiene la norma en el proyecto? ¿O por el contrario se va a poder registrar?

El **Subsecretario de Prevención del Delito** comenta que, respecto al principio de oportunidad, se debe ver bien los efectos y consecuencias que pueden tener en el sistema, puede redundar en una congestión mayor y en un efecto adverso, lo que puede ser contrario a lo que se busca.

El **Fiscal Nacional**, quien quiere dejar constancia que le preocupa el artículo 129, en especial respecto de la modificación que incluiría ciertas hipótesis de registro. Su preocupación es porque, a su juicio, las facultades de registro ya están en el artículo 89, y le preocupa las interpretaciones que las defensas vayan a realizar de

dicha modificación, respecto de los casos donde ya se decidió la legalidad de dichos registros.

La Ministra de Justicia da la palabra a la **Sra. Nelly Salvo**, abogada del Ministerio del Interior, quien se refiere al artículo 140, y las hipótesis de la prisión preventiva. Respecto del peligro de fuga, no se pretende dar al juez una definición de lo que debe entender por peligro de fuga, si no que se le da un antecedente que él puede considerar. Por ello, la fórmula pertinente es: “el tribunal podrá considerar especialmente que existe peligro de que el imputado se dé a la fuga cuando registre una o más órdenes de detención judicial pendientes.”

El artículo 449 del Código Penal del proyecto, establece un catálogo de delitos, entregando reglas de determinación de la pena. Se establece que si se condena por alguno de estos delitos, si la pena, es de un grado, queda fijada en ese grado; si se trata de una pena compuesta de varios grados, queda fijada en esos grados, donde el juez decretará la cuantía según las atenuantes y agravantes, pero dentro de esos grados. Actualmente el juez puede, de acuerdo a los artículos 64, 65 y siguientes del Código Penal, bajar la pena más allá del marco establecido por el legislador. A través del proyecto de ley, se pretende que la voluntad del legislador se respete, sin embargo, el juez podría considerar las atenuantes y agravantes, dentro de esos límites.

Para el caso de los reincidentes, se puede aumentar la sanción penal. Si se trata de un simple delito se le puede imponer un grado más; si se trata de un crimen y de una pena compuesta no tendría el mínimo; y si es una pena de un grado, se aplica el *máximum*.

En los casos en que el imputado hubiere aceptado los hechos durante el procedimiento, se le permitirá al juez rebajar la pena al tramo inmediatamente inferior.

El **Fiscal Nacional** hace la prevención de que en este caso debería buscarse precisar que la atenuante de colaboración sustancial es para la labor investigativa. Sostiene que ha pasado que el sujeto no declara nunca durante de la investigación, y después presta declaración en el juicio oral, y se le reconoce la atenuante, lo cual es una contradicción. Solicita que se cambie esto debido a que en definitiva ese sujeto no ha colaborado con la investigación, pues ésta ya terminó.

El **Presidente de la Corte Suprema** señala que hay varios aspectos que se han tocado, tanto procesales como preventivos y represivos, también normas del Código Penal, que la Corte ha revisado. Indica que es importante considerar que

se ha institucionalizado una diferencia entre los aspectos preventivos y represivos. En los primeros está vinculado el Ministerio del Interior y la labor de las policías. El resto de los actores del sistema entran una vez que se ha perpetrado el delito, hacia adelante. En tal sentido sería bueno realizar esta diferencia.

En cuanto a cómo funcionan las instituciones se ha promovido por parte de la Corte Suprema, que se tenga una variable dentro del Sistema Procesal Penal. Ésta es que se pueda de alguna manera, en la etapa de control judicial y administrativo que queda en Gendarmería de Chile, el poder precisar un control o supervigilancia efectiva de todos los aspectos relacionados con las medidas que se toman en el sistema.

Respecto del artículo 85, el **Presidente de la Corte Suprema** indica que sería importante considerar todos los cuestionamientos. La gente no está en contra de que se le haga un control de identidad, si no de la arbitrariedad, la discrecionalidad. Cree que es necesario que exista un control judicial posterior, pues con eso se abre una válvula que permitirá un control de legalidad, ya que dejar normas tan abiertas atentan contra el derecho de los chilenos. Frente a la seguridad y a la libertad, siempre se preferirá la libertad más que la seguridad.

En lo que se refiere a las normas penales concretamente, hay dos o tres momentos en la labor jurisdiccional: Primero es ver si la persona es inocente o culpable. En segundo lugar, cuando se determina si la persona es culpable viene la regulación de la pena y ahí se determina el *quantum* legislativo. Después viene la compensación de las atenuantes y agravantes.

El problema al que se ve enfrentado el juez, es que si hay estándares rígidos, pudiese verse tentado a recalificar el hecho, que a aplicar los estándares tan péticos. Si decimos que frente a un hecho concreto, el delito se va a sancionar como consumado desde que está en estado de tentativa, ¿para que se hizo toda una parte general de tentado, frustrado y consumado? Eliminemos esto y los delitos no tendrán graduación porque es una desigualdad que algunos delitos tengan graduación y otro no.

La **Ministra de Justicia** cierra el debate y, como moción de orden, indica que la próxima sesión queda fijada para el día lunes 7 de septiembre.

Recuerda que el día lunes 7 de septiembre se revisará el esquema de flujos, solicitando a las policías la colaboración para la identificación de nudos críticos desde la denuncia hasta las condenas. El **Secretario Ejecutivo** señala que luego del primer tema, se dará cuenta del trabajo de la reunión Interinstitucional para los

efectos de elaborar un plan piloto respecto del análisis criminal. Se invita a esas reuniones a Gendarmería de Chile y a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La **Ministra de Justicia** agradece la participación y despide a los comisionados.

Acuerdos:

- 1.- Se aprueba el acta anterior, de fecha 20 de julio de 2015.
- 2.- Se aprueba calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional por la unanimidad de los Comisionados.
- 3.- Se aprueba que en la próxima sesión ordinaria se informará respecto del análisis del flujo y trazabilidad de los casos del sistema, y la identificación de nudos críticos; y se expondrá un plan de trabajo interinstitucional en materia de análisis criminal.
- 4.- Se acuerda que en la próxima sesión extraordinaria se expondrá respecto del Proyecto de Ley “que regula entrevistas grabadas en vídeo y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales” (Boletín N° 9245-07).

No existiendo más temas por tratar, se puso término a la sesión.

Calendario de la Comisión Nacional de Coordinación del
Sistema de Justicia Penal 2015

Las reuniones se realizarán en el Ministerio de Justicia, a las 8:30 horas, los siguientes días:

Fecha 2 º reunión Extraordinaria 2015	Lunes 03 de agosto de 2015
Fecha 5º reunión 2015:	Lunes 07 de septiembre de 2015
Fecha 4º reunión Extraordinaria 2015	Lunes 05 de octubre de 2015
Fecha 6º reunión 2015:	Lunes 09 de noviembre de 2015
Fecha 4º reunión Extraordinaria 2015	Lunes 14 de diciembre de 2015